



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 710-2016

Señores:

Arq. Danilo Galarza
Director de Planificación
Dra. Silvia Toaza
Directora Financiera
Ciudad

REF: Of. DP-16-403 FW ~~42.938~~.....
FECHA: 01 de diciembre de 2016
ASUNTO: Declaración proyectos como prioritarios

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del oficio DP-16-403, del 27 de octubre de 2016, suscrito por el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación y doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, mediante el cual solicitan se declare dos proyectos como prioritarios dentro del Plan de Obras Anual y se autorice la búsqueda de financiamiento; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código: ...3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley...”;
- Que, el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”;
- Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- “Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.”;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato dentro de su meta de ejecutar obras para mejorar en forma sostenible la calidad de vida de los ciudadanos del cantón ha planificado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 710-2016
Página 2

varios proyectos, en este sentido y debido al déficit presupuestario del gobierno central, la crisis económica nacional e internacional se ha visto obligada a buscar nuevas fuentes de financiamiento para ejecutar proyectos que no pueden ser financiados con presupuesto propio;

- Que, con el propósito de fortalecer la labor de desarrollo del cantón, mediante procesos normados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones, es necesaria la autorización para la consecución de financiamiento nacional o internacional según prevé el COOTAD para ejecutar obras de interés prioritario para el cantón dentro del ámbito cultural;
- Que, mediante oficio DP-16-403, del 27 de octubre de 2016, suscrito por el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación y doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, presentan los proyectos de obras para la ciudad de Ambato según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Monto de inversión	IVA 14%
1	Rehabilitación y adaptación a nuevo uso de edificio central de la Municipalidad	1'130.790,64	\$ 158.310,69
2	Rehabilitación del parque al monumento de La Madre y el Teatro al Aire Libre Ernesto Albán II Etapa	739.990,79	\$ 103.598,71
		1'870.781,43	261.909,40

RESOLVIÓ

Declarar como proyectos prioritarios, la ejecución de las siguientes obras dentro del Plan de Obras Anual; y, autorizar la búsqueda de financiamiento:

N°	Nombre del Proyecto	Monto de inversión	IVA 14%
1	Rehabilitación y adaptación a nuevo uso de edificio central de la Municipalidad	1'130.790,64	158.310,69
2	Rehabilitación del parque al monumento de La Madre y el Teatro al Aire Libre Ernesto Albán II Etapa	739.990,79	103.598,71
		1'870.781,43	261.909,40

Notifíquese.-

Atentamente,


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Alcaldía Obras Públicas Procuraduría Sec. Ejec. Alcaldía Archivo Concejo (documento)

Sonia Cepeda
2016-11-29

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Recibido
[Firma]
2016/12/21